

Congreso

Nº 231



cción Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Noviembre 16 - 19 -

1825 -

1825

Nov. 25

N^o 32.

Dist. de la Comision de Hac.^a No. de crear un Impres-
tiro p.^a la imprenta de un Cuñs, y Establecim.^{to} de una casa.

de Mase 16 de novbre.
En la S.^a A. U.

Ministerio General.

58¹
2

Asamblea Const.

Al Jefe Supremo del Estado, se le ha hecho
propuesta de venta de un Censo completo
dividido en forma de annos, en cantidad
de ochocientos mil y quinientos pesos, pagaderos
en trescientos de presente, el segundo a los seis
meses y el tercero a los once meses despues.
El Gov.^{no} palpando las ventajas que acar-
riara al Estado una Casa de Moneda, p.
cuya consecucion, dias ha se han hecho
esfuerzos y sacrificios notorios, de los que
uno q.^{do} se ha ocupado en el particular, ha
sido de indagar con personas de algun

conveniencia, la bondad y mérito del re-
quisito, consultando por último al
Consejo Representativo, los varios inconvenien-
tes, ~~que~~ ^{que} por esta razón se yfuer-
an, como por la absoluta utilidad de la
Hacienda Pública, para poder cubrir
(p^a poses cubrir) el pago q^e se exige de
prebenda; pero vencidos y allanados en
parte aquellos en la actualidad solo el ú-
timo subsiste, sin ser posible al Gov^{no} ven-
cente, p^a q^e para ello es indispensable arren-
dar al arbitrio de contribuciones, o empu-
tados, q^e solo hace en ventosas atribuciones
el decretarlo. Merecerá pues de orden
del G. Supremo, eleva a vuestra considera-
ción lo expuesto, con el fin de q^e si puga-
ren el objeto, digno de aplaz. arbitrio ex-
ordinario para darle atención, expedir
los q^e estiméis por mas convenientes.

San José

99-3

Marmel Aguilar

Wm. L. C. Horner
D. P. S. E.

La Comision de Hacienda a quien os
dieron para el presente asunto y
q^o es importante siere q^o un establecimiento
tan util y necesario en el Estado como el
uno, y q^o que tanto se suspira y q^o haia bre
ta y q^o todas estas cosas la equidad y justicia
exige los mayores sacrificios y angustias de
todo. Por lo q^o que los catones mil quinien
tos y q^o que se necesitan y q^o conyace a q^o se
propone y dice mil q^o tiene decretado de

Impuesto q^a establezca el rescate no es imposible
proporcionando esta cin Ciudadanos, lo mas prudente
es q^a hay en el Estado conagrandiendo el punto
de eleray, y mas quando q^a un manifiesto q^a
publique el Gov^{no} de convenian todos de q^a lra
sea un medio q^a evite una y modesta
contribuciones a q^a habian, de otro modo, que
ocurra q^a los gastos del Estado; la comision lo cree
muy arreglable, como no habia otras arbitrios q^a
tuviera con urgencia a tan gran necesidad y opina
q^a con la contribucion de ayto q^a hoy se propone
aditamen^{te} ayacado con el reglamento de la casa
de monedacion q^a se mande formar al Gov^{no} Logro
nro^a Poner la Hacienda en talpo q^a sea q^a qualq^a
de los otros arbitrios de la p^adracion, garantiendo
suplemento al impuesto y exigiendo las cantida
des con los mismos q^a se necesitan
Por tanto se propone al sig^{te}
Proyeto de decreto.

La A.C. del E. L. de C. considerando que
el establecimiento de un punto en el Estado es de gran
necesidad q^a abarcar las grandes riquezas
que descubren sus minas, que el q^a en el dia
se propone al Gov^{no} en cantidad de catorce
mil quinientos q^a es el punto q^a se propone y cuando
se pague qualquiera de ellas, y q^a mas un
punto de los que el Gov^{no} ha de hacer un punto de
cien q^a ahora q^a viene este objeto con q^a placencia la
Hacienda y la riqueza publica, q^a se pague q^a mas

tiempo la miseria e inacción y las contribucio-
nes necesarias ^{de} para los cargos del Estado
ha venido abriendo estrada y derrotero

- 1.º La cantidad al Cobro q. se exija al impuestito
se viruta y quata, nül q. ni en los CC.
mas judicior, del Estado sin q. para el numero
de vengaciones y sin exijion de ~~depreciados~~ y
vinda, con proporcion a sus caudales.
- 2.º La Cantidad del impuestito se exigirá p. ^{con arisa} ~~depreciados~~
segun se mencione p. el pago de las cantidades, q. se
ben pagar p. el ~~cuo~~ q. ~~contatare~~, y p. el
recaudo de metales.
- 3.º El pago de dichas cantidades, se ~~hypotecara~~ ~~los gr.~~
duetos de la contribucion indirecta q. se ~~decree~~ con
tal fecha y la ~~reolucion~~ del impuestito se ~~hara~~ de
los ~~primos~~ ~~gradutos~~ de los ~~datos~~ de ~~alunacion~~
- 4.º En la ~~caud~~ se ~~recauda~~ se ~~amortizara~~ a los ~~gras~~
~~amortiz~~ las cantidades de dicho p. ~~hayan~~ q.
pagan p. ~~amortiz~~ ~~hayan~~ ~~proprio~~ q. ~~hayan~~
- 5.º Asimismo se les abonara al tiempo de pago
el interes del ~~Ex.º~~ p. el tiempo q. ~~hayan~~ de
lado ~~impuestadas~~ las cantidades.
- 6.º El reparto del impuestito se ~~hara~~ con la ~~med~~
fuerza y ~~aproximada~~ ~~proporcion~~ ~~posible~~ al ca
pital ~~o~~ ~~que~~ de cada ~~uno~~.
- 7.º Queda ~~resgado~~ e ~~incluso~~ en este ~~el decreto~~ de ~~con~~
~~puerto~~ de ~~dis~~ ~~nül~~ p. ~~tado~~ en tal ~~fecha~~.
- En ~~San~~ ~~Nov.~~ 13 de 1826 Jose Maria Ariza

Ant. Meyer

[Signature]

Weldon
[Signature]

Agarion

[Signature]

1^a Lecture
[Signature]

2^a Lecture

Lehrstuhl für die Geschichte der

Lehrstuhl für die

[Signature]